

Reflexiones en torno a una sentencia (I): Consideraciones previas.

Juan A. Pedrosa (CMAAEE)
CS M "Manuel Castillo" (Sevilla)

Desde que se conoció la sentencia del Tribunal Supremo que anulaba determinados artículos del RD 1614/2009, raro ha sido el día en que *Mr. Google* no ha inundado mi buzón de correo con documentación relativa a la misma, incluyendo:

- noticias periodísticas (normalmente conteniendo las afirmaciones incorrectas de rigor),
- declaraciones combativas por parte de sindicatos y asociaciones (como ACESEA),
- iniciativas reivindicatorias, como la pintoresca petición de firmas en contra de la sentencia, o la enésima petición para la integración de nuestras enseñanzas en la Universidad (como si, a estas alturas de la película, no hubiera quedado suficientemente claro que es deseada por muchísimas personas),
- comentarios en blogs especializados y artículos en prensa,
- etc, etc,...

Por desgracia, junto a ideas muy interesantes y acertadas, he podido leer afirmaciones falsas e, incluso, absurdas, que suelen repetirse una y otra vez. También hay una cierta tendencia a mezclarlo todo, intentando justificar determinados hechos mediante argumentos que nada tienen que ver con ellos.

Debemos separar unas cosas de otras, tratándolas por separado, utilizando los argumentos que sean más pertinentes en cada caso y, siempre, basándonos en lo que establece la normativa y lo que *realmente* dice la sentencia. Aunque a veces no sea obvio, debemos argumentar en términos exclusivamente legales, y no en base a ideales o consideraciones más o menos reivindicatorias.

Varios comentarios han expresado un fuerte rechazo a la actitud de las universidades implicadas. Pero, si somos honestos, coincidiremos en que, en realidad, estaban obligadas a actuar como lo han hecho, en defensa de unos derechos que, entendían, estaban siendo conculcados por el Estado. Por otra parte, la actitud del TS, que también ha sido criticada por muchos (llegándose a pedir, incluso, la anulación (¿?) de la sentencia) es, si leemos la misma, exclusivamente, la de aplicar lo establecido en la legislación, poniendo en evidencia lo que ha sido un claro error cometido por el legislador, que deberá ser enmendado.

Empezaremos aclarando la génesis de esta situación. La LOE (2006) incluyó, dentro de la educación superior de nuestro país, otras enseñanzas, además de las universitarias, como las enseñanzas artísticas superiores (EAS), que son de dos tipos: las interpretativas (música, danza y arte dramático), y las plásticas (que incluyen diseño, restauración y conservación de bienes culturales y estudios superiores de artes plásticas).

El problema básico de esta organización es que la universidad también incluye enseñanzas artísticas (Bellas Artes). La existencia de artes plásticas, dentro y fuera de la universidad, y la lógica competencia entre ambas (especialmente en las titulaciones de Restauración/Conservación y Diseño que, según la LOE, deben ser *no universitarias*) está en la base de todo este asunto.

En desarrollo de la LOE se dictó el RD 1614/2009, que es el ahora impugnado. Inmediatamente, los decanos de las facultades de BBAA, reunidos en Málaga, el 30 de noviembre de 2009, entendieron que algunas partes de este decreto iban contra los intereses de sus enseñanzas, y firmaron un acuerdo, cuyos argumentos podemos agrupar en dos aspectos principales:

1. la existencia de unos títulos (grado y máster) coincidentes con los expedidos por las universidades, pero sin reunir las mismas condiciones de estos. Estas condiciones para los títulos universitarios están contenidas en el RD 1393/2007.
2. el (presunto) ataque a la autonomía universitaria, en cuanto la adicional 7ª del RD recurrido parece establecer un freno a la libertad de las universidades para ofrecer determinadas titulaciones, cuando coincidan sustancialmente con títulos de las enseñanzas artísticas.

En consecuencia, en defensa de sus intereses, recurrieron a los tribunales, impugnando dicho RD. La primera en hacerlo fue la Universidad de Granada, a la que siguieron las de Sevilla, Málaga y Politécnica de Valencia.

Después de un tiempo, han salido las sentencias (obviamente, todas coinciden), las cuales estiman parcialmente las demandas y anulan determinados artículos, que hacen referencia a los títulos de Grado, y la adicional 7ª.

Primeras reacciones:

Al poco de salir las sentencias, empezaron a aparecer por la web diversas noticias y comentarios sobre las mismas, así como sus posibles consecuencias para el futuro de nuestras enseñanzas. A continuación, reseñaré algunas de las que salieron en primer lugar, a las que añadiré, en cursiva, algunos breves comentarios:

Así, el jueves, 9 de febrero, el Prof. Narejos decía textualmente en su blog:
[<http://narejos.es/blog/?p=655>]

“El Supremo ha dado la razón a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada que impugnó el Real Decreto 1614/2009 (...) Y lo ha hecho dejando claro dos aspectos:

1. “Los Grados y Máster son títulos universitarios y no puede venir un R.D. por su cara bonita a atribuir su oferta a otros centros, por muy superiores que sean. *[esto habría que matizarlo]*
 2. La Universidad tiene perfecto derecho a establecer, si lo estima oportuno, los estudios que actualmente imparten los CEAS (...) *[esto es falso]*
- (...) Ahora el Supremo abre la puerta para que las universidades puedan tener Facultades que impartan los Grados de Enseñanzas Artísticas, partiendo de cero. Y están en su derecho.” *[falso]*

El 10 de febrero, CCOO publica una nota de prensa, en la que afirma:

[http://www.ccoomalaga.org/index.php?option=com_content&view=article&id=7646:10212-ccoo-en-defensa-de-estas-enseñanzas-y-del-profesorado-que-las-imparte&catid=217:notas-de-prensa&Itemid=176]

"...También se anula la disposición adicional que se refiere a medidas para evitar títulos coincidentes, lo cual vulnera, según la sentencia, la autonomía universitaria *[falso]*.

"...rompe el criterio actual por el que los actuales Conservatorios Superiores y Escuelas Superiores impartían titulaciones de grado, lo que podría significar la exclusión de las EAS del EEES *[absurdo]* ..."

El 13 de febrero se publica un manifiesto por la plena incorporación de las EAS a la universidad, en el cual se dice:

[<http://jlmirall.es/oysiao/?p=2595>]

"...Las posibilidades que tiene ante sí el Ministerio se reducen a tres. En primer lugar, cabe la posibilidad de modificar el RD 1614/2009 procediendo a una sustitución nominal de Grado por Título Superior y Graduado por Titulado Superior, lo que no supondría mayor problema, a no ser por la anulación de la Adicional séptima que abre la puerta a que las universidades puedan, con toda legitimidad, ofrecer Grados que contemplen los itinerarios formativos de los títulos superiores [falso], lo que situaría a los centros que los ofrecen en situación de clara desventaja...."

El 14 de febrero, "La voz de Galicia" recoge la noticia, dándole una curiosa redacción:

[http://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2012/02/14/supremo-impide-dar-titulo-grado-enseñanzas-artisticas/0003_201202G14P28995.htm]

"El Real Decreto 1614/2009 igualaba las EAS con los nuevos grados universitarios [*incorrecto: debería decir que igualaba las EAS con las universitarias, o los Grados en EAS con los Grados universitarios. Una cosa son los tipos de enseñanzas y otra los títulos que éstas ofertan*]

Hasta la entrada en vigor de este decreto, los jóvenes que terminaban los estudios superiores obtenían un título equivalente a licenciado. Con la norma del 2009 ya no había equivalencia, sino que a todos los efectos se obtendría un grado [en una enseñanza no universitaria, por lo tanto, este grado no es universitario, sino "equivalente" al mismo] (...) el supremo entiende que un título universitario solo puede impartirse en una universidad. [esto es de perogrullo. No tiene que decirlo el TS]

(...) Puede crear confusión, sobre todo a nivel europeo, ahora que todo está homologado en grados [confuso: ¿en títulos de grado o en niveles de grado, máster y doctorado?](...) Mientras no se modifica el citado decreto, los titulados serán "licenciados a todos los efectos" [*falso: los titulados en música nunca han sido licenciados; en todo caso, serían, como eran antes, "equivalentes a licenciado"*]

El mismo día (14 de febrero) "La Voz de Asturias" recoge:

[http://www.lavozdeasturias.es/asturias/aviles/Supremo-grado-titulos-Escuela-Arte_0_646135445.html]

"El Supremo niega nivel de grado a los títulos de la Escuela de Arte" [*falso*]
Una sentencia del TS impide a la Escuela Superior de Arte de Asturias, ..., denominar sus titulaciones como de grado, ..." [*esto sí es cierto*]

El 15 de febrero, una nota de FETE-UGT insiste en errores básicos, diciendo:

[http://www.feteugt.es/data/images/2012/P%C3%BAblica/FETE-Infirma_Sentencia_Grado_artisticas_02_2012.pdf]

"El RD 1614/2009 igualaba las EAS con los nuevos grados universitarios (...). Hasta ese momento, las alumnas y los alumnos que terminaban los estudios superiores obtenían un título equivalente a Licenciado y Diplomado. Desde el RD 1614/2009, en vez de equivalencia se obtiene el título de Grado (...) Desde FETE-UGT se emitió comunicado en el que se manifestaba la satisfacción por haber convertido la equivalencia en igualdad de estudios (...)” [*pero... ¿de donde sacan todas estas cosas? ¿Es que nadie se lee los boletines?*]

Concretando este último asunto: un título universitario y otro no universitario no pueden ser nunca iguales. No lo son, ni siquiera, los mismos títulos de conservatorio (de planes distintos) entre sí. Por ejemplo, los que tenemos el título de Profesor Superior, correspondiente al plan del 66, no tenemos un título *igual* al título superior de la LOGSE, sino *equivalente*. Lo mismo ocurre con los títulos de la LOGSE y los actuales, como quiera que se acaben llamando. Así que imagínense un título universitario y otro no universitario..... (serían como de distintos planetas). Solamente se obtendría un título igual si convalidamos las materias realizadas en un título y cursamos las que sean necesarias para obtener el título nuevo. La igualdad de los títulos es algo extraño a la normativa. Normalmente, lo que se da es la equivalencia, generalmente referida a los efectos académicos y profesionales. Es decir, uno tiene los mismos derechos que los que tienen el otro título, pero no tiene el mismo título.

Resumiendo: he aquí una panorámica general del tipo de afirmaciones erróneas a las que me refiero, y que pretendo aclarar en las diversas partes de este artículo, en las que iré comentando, con más detenimiento, los argumentos en que baso mis conclusiones. En aras de una mayor claridad, trataremos los distintos temas por separado, y aplicaremos criterios exclusivamente legales, dejando de lado otro tipo de criterios que no estén basados en lo que dicen, escrupulosamente, la sentencia y la normativa vigente.

En la sentencia hay dos elementos principales: por un lado, la validez de los títulos de Grado y, por otro, el problema de la competencia institucional (Universidad y CEAS) a la hora de impartir nuestras enseñanzas (adicional 7ª). Trataremos ambos temas por separado en los dos artículos siguientes.

Pero quiero adelantar algo importante que, al parecer, muchas personas no han entendido: se afirma, en varios sitios, que la adicional 7ª se anula porque vulnera la autonomía universitaria. *Esto es totalmente falso*. Hay que distinguir, en la sentencia, cuándo se citan argumentos de alguna de las partes, y cuándo se está manifestando el tribunal. Confieso que, a veces, yo mismo me he visto en dificultades para distinguirlo, para lo cual no hay más remedio que leer la sentencia varias veces, y con detenimiento.

Si lo hacemos así, veremos que el tribunal anula esta adicional, *exclusivamente*, porque hace referencia a los títulos de Grado, que ha anulado previamente. El tribunal no entra en el fondo de la cuestión, y no toma partido por ninguna de las partes en esta materia que, para mí, es crucial.

En consecuencia, este tema sigue sin definirse. Y, por ello, el Ministerio puede cambiar el nombre de los títulos, y la adicional sería perfectamente válida; con lo cual, se obligaría de nuevo a las universidades a plantear otro recurso similar esperando que, esta vez, el nuevo tribunal que corresponda resuelva en un sentido u otro. ¡Bienvenidos al apasionante mundo de los tribunales de justicia!

Sevilla, 16 de mayo de 2012.

(http://perso.wanadoo.es/japdrs/pg/pg_blog.htm)